

ANEXO I

REGLAMENTO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE BOGOTÁ 2017 (FILBO)

DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA CULTURA

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN

OBJETIVOS

1. Fomentar la proyección de la cultura nacional y calidad editorial y literaria de nuestro país a nivel internacional.
2. Brindar apoyo a la participación en Ferias internacionales de gran envergadura, para generar mayor visibilidad de la escena literaria argentina en el mundo.
3. Brindar la posibilidad a las editoriales de difundir sus catálogos, crear sinergias con otros profesionales y facilitar el armado de futuras alianzas o colaboraciones.
4. Diseñar e implementar, la estrategia de ayudas y promoción de la escena literaria a través de las editoriales seleccionadas.

BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento de Bases y Condiciones (el “Reglamento”) establece las normas generales aplicables a la Convocatoria 2017 para la selección de 4 (cuatro) editores argentinos que asistirán a las jornadas profesionales de la Feria Internacional del Libro de Bogota (en adelante, “Filbo”), así como también a la postulación, participación en, ejecución y rendición relativas a los beneficios derivados de la misma “Convocatoria”.

ARTÍCULO 2: En el marco de la Convocatoria, el Ministerio de Cultura, a través de la Secretaría de Integración Federal y Cooperación Internacional otorgará 4 (cuatro) pasajes internacionales destinados a posibilitar la asistencia a Filbo, de los editores seleccionados. Los pasajes comprenderán el traslado de los editores seleccionados desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Ciudad de Bogota (pasaje en redondo), durante el mes de mayo de 2017..

ARTICULO 3: La Convocatoria se iniciará a partir del día 23 de marzo de 2017 a las 00.01 hs., y se recibirán postulaciones hasta su cierre el día 29 de marzo de 2017 a las 23.59 hs., quedando facultada la Autoridad de Aplicación a prorrogar tales plazos en el caso que lo estime conveniente.

ARTICULO 4: La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN FEDERAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL (en adelante, la Secretaria) será la Autoridad de Aplicación del presente Reglamento, y en tal carácter instrumentará todos los medios y medidas pertinentes a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la coordinación e implementación de las acciones desarrolladas en dicha Convocatoria.

ARTICULO 5: Para acceder a la Convocatoria, los postulantes deberán remitir sus antecedentes y demás documentación requerida en el Formulario obrante en el Anexo II, mediante correo electrónico dirigido a la casilla promocionexterior@cultura.gob.ar, como documento adjunto y referenciando en el cuerpo de tal correo electrónico los nombres y contenido de la totalidad de los documentos adjuntos. La Dirección Nacional de Promoción Exterior de la Cultura acusará recibo de tal documentación por ese mismo medio, entendiéndose que si así no lo hiciera, la documentación no se tendrá por recibida.

ARTICULO 6: El Formulario tiene carácter de Declaración Jurada, siendo la herramienta de selección para los cuatro editores argentinos que asistirán a Filbo. La mera presentación del Formulario ante la Dirección Nacional de Promoción Exterior de la Cultura implicará la aceptación de las bases y condiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 7: La selección de los beneficiarios será realizada por un comité designado a tal efecto por la Dirección Nacional de Promoción Exterior de la Cultura, la cual podrá convocar a expertos en diferentes ámbitos de la industria editorial a idénticos fines.

ARTICULO 8: La Convocatoria se difundirá públicamente, a través de los medios masivos de comunicación, de las instituciones públicas y privadas relacionadas con la actividad relacionada y de todo otro mecanismo de difusión que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

ARTICULO 9: Concluida la etapa de selección, la Dirección Nacional de Promoción Exterior de la Cultura publicará el listado de los cuatro (4) editores seleccionados (en adelante, los “Beneficiarios” e individualmente, el “Beneficiario”) en el sitio web del Ministerio de Cultura.

ARTICULO 10: Cada beneficiario deberá contar toda la documentación necesaria requerida para el ingreso al país de destino (pasaporte en vigencia, visas, etc.), quedando bajo exclusiva responsabilidad del beneficiario la gestión de lo anterior.

ARTICULO 11: Los pasajes otorgados por el Ministerio de Cultura en el marco de la Convocatoria son de carácter personal e intransferible. Estos no serán pasajes abiertos, ni tampoco será admitida la ampliación de la estadía por fuera de las fechas del evento para el que se requieren los mismos. Asimismo, no será posible cambiar las fechas ni horarios de los pasajes una vez emitidos los mismos.

ARTICULO 12: Una vez que las reservas de los pasajes sean enviadas al correo electrónico del beneficiario indicado en la solicitud, las mismas deberán ser confirmadas a la Secretaria por el beneficiario dentro de las 24hs. Una vez emitido los mismos, no habrá posibilidad de cambio alguno.

ARTICULO 13: La Secretaria no será responsable en caso de que el beneficiario pierda el vuelo. Queda bajo responsabilidad del beneficiario conocer las restricciones, bases y condiciones de la aerolínea (horarios de embarque, límites y restricciones en equipajes,

etc).ARTICULO 13: La contratación de un servicio médico/seguro viajero será exclusiva responsabilidad de cada beneficiario.

ARTICULO 14: En caso de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas, el beneficiario que se vea impedido de cumplir los compromisos asumidos deberá poner en conocimiento de la Secretaria esta circunstancia en un plazo no mayor a las 72 horas de ocurrida la notificación de selección. En tal supuesto la Autoridad de Aplicación podrá asignar el beneficio al postulante que hubiera quedado como suplente en el orden de merito.

ARTICULO 15: Una vez finalizado el viaje, los beneficiarios deberán rendir los boarding passes, que deberán ser entregados en las oficinas de la Secretaria ubicadas en la calle Alsina 465 2° piso (CABA), dentro de la primera semana de finalizado el viaje. Esta documentación es sumamente importante para proceder a la rendición administrativa del viaje. En caso de extravío, el beneficiario deberá abonar la correspondiente multa a la aerolínea y dejar constancia por escrito, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

ARTICULO 16: El beneficiario que haya regresado al país deberá presentar un informe acerca de su participación en el evento.